

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 22 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 10579/2014

R- DNAT- 2015- 2.036

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas elevada por el Geól. Emilio BARRABINO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74 a 76 obra Dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas referido a la solicitud de inscripción en la Carrera del Geól. Emilio BARRABINO manifestando que tanto el Director, Dr. Raúl SEGGIARO, como el Codirector Dr. Juan Luis ALONSO, poseen méritos académicos suficientes para desempeñarse en los roles mencionados. El tema de tesis Doctoral propuesto "Tectónica de la Cordillera Oriental entre el Valle de Alfarcito y Abra de Lipán. Quebrada de Humahuaca", es adecuado y de interés académico para el entendimiento de la evolución geológica del norte argentino, y previo a la aprobación del mismo, el postulante deberá considerar las sugerencias y realizar las correcciones correspondientes que detalla esta Comisión Académica en su Dictamen;

Que a fs. 88 a 98 el Geól. BARRABINO conjuntamente con su Director presentan el

nuevo Plan de Trabajo;

Que a fs. 98 vta. la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas aconseja aprobar el Plan de Trabajo habiéndose cumplido los requerimientos de dicha Comisión;

Que a fs. 100 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja aprobar lo recomendado por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas;

Que a fs. 101 obra Despacho Nº 1393/15 de Consejo y Comisiones que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 100;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y lo dispuesto por la Resolución R-CDNAT-2003-N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Facultad de Ciencias Naturales cuenta con el suficiente respaldo académico para entender en la Tesis Doctoral del Geól. Emilio BARRABINO.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la inscripción en la Carrera de Posgrado, Doctorado en Ciencias Geológicas del Geól. Emilio BARRABINO, D.N.I. Nº 34.520.385 - por cuanto posee

título habilitante para ingresar a la misma.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el Tema de Tesis y plan de trabajo que como Tesis Doctoral habrá de desarrollar el Geól. Emilio BARRABINO, titulado: "TECTÓNICA DE LA CORDILLERA ORIENTAL ENTRE EL VALLE DE ALFARCITO Y ABRA DE LIPÁN. QUEBRADA DE HUMAHUACA", por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 4°.- PRESTAR CONFORMIDAD para que el Dr. Raúl SEGGIARO, se desempeñe como Director de esta Tesis Doctoral y el Dr. Juan Luis ALONSO, como

Codirector .-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado AVENIDA BOLIVIA 5150 4400 - SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TEL/FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N°'10.579/2014

R-DNAT-2015-2.036

ARTICULO 5°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que previo a la presentación del trabajo final de Tesis Doctoral, el Doctorando deberá acreditar los cursos de posgrado con los certificados pertinentes adjuntando programas y bibliografía, para ser evaluados por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas y demás requisitos académicos de acuerdo a la reglamentación vigente Res. C.S. Nº 205/11 y Res. Rectoral Nº 536/11.

ARTICULO 6°.- LA MATRÍCULA ANUAL de esta Carrera tiene un costo de \$1.500 (pesos un mil quinientos) y deberá ser abonada en forma completa al momento de la inscripción y en forma consecutiva mientras permanezca en la carrera. Los pagos deberán realizarse en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales.-

ARTICULO 7°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el valor de la matrícula no incluye el pago de arancel de los cursos que el Doctorando realice.-

ARTICULO 8°.- IMPUTAR los ingresos brutos que se recauden por este concepto de la siguiente forma:

- 5% a la Cuenta "Ingresos No Tributarios" de la Facultad de Ciencias Naturales, según Res. C.S. № 128/99 y C.S. № 122/03.

- 80 % a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, según Res. R-CDNAT-2015-539.

- 15% a la Escuela de Posgrado, según Res. R-CDNAT-2015-539.

ARTICULO 9°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el Doctorado en Ciencias Geológicas ha sido acreditado y categorizado "A" según Resolución N° 574/12 de la CONEAU.-

ARTICULO 10°.- HÁGASE SABER A QUIEN CORRESPONDA, remítanse copias a Escuela de Posgrado, Dirección Administrativa Económica, Tesorería General de la UNSa y siga a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.-

ARTICULO 11°.- PUBLIQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de

Salta.cng/MER.

> Lic. MARIA MERCEDES ALEMAN SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Ciencias Naturales

Mot

M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN YUJOWCH DECANA

Facultad de Ciencias Naturales